CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 450 /24 **EXPEDIENTE N° 13-11634/20**

Buenos Aires, 04 de marzo de 2024.

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "HUEPIL S.A." en el marco de la Contratación Descentralizada 598/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 1892/21 se aprobó la Contratación Descentralizada, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores electromecánicos instalados en el edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de San Juan, sito en Mitre N°330 (Este), y en el edificio sede de los Juzgados Federales N° 1 y 2 de San Juan, sito en Entre Ríos Sur N°282, ambos de la ciudad de San Juan, provincia homónima, a partir del mes de agosto de 2021- o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si este fuera posterior- y por un período de 12 meses, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio - en las mismas condiciones y precio pactado- por el plazo de hasta seis (6) meses. (cfr. fs. 310-311). No obstante ello, es menester destacar que si bien las direcciones de los edificios son correctas, el edificio correspondiente a la calle Mitre N°330 es sede del Tribunal Oral Criminal Federal de San Juan.

Que a fs. 118, obra la resolución del 20 de septiembre de 2021, en la cual el Juez Federal resuelve aprobar la contratación descentralizada y adjudicarla a la firma Benítez Claudio (Nuevo Cuyo Ascensores)

USO OFICIAL

Que a fs. 271/272, se agrega copia de la solicitud del proveedor, recibida el 28 de septiembre de 2021 en la cual impugna dicha decisión.

Que a raíz de dicha presentación toma intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, emitiendo las recomendaciones pertinentes en el Dictamen SAJ N° 121/22, el que obra a fs. 274/281.

Que en consecuencia, el 4 de Abril de 2022, el Juez Federal, resuelve revocar el acta de adjudicación del 20/09/21 y adjudicar a la firma HUEPIL S.A. la citada Contratación Descentralizada (confr. fs. 287/289) por un importe total de pesos setecientos diez mil cuatrocientos ($710.400.-) según la Cotización de la empresa obrante a fs. 127.

Que dicha adjudicación se notifica a la empresa el 04 de abril de 2022 (confr. fs. 295) debiendo dar comienzo el día hábil siguiente a dicha notificación.

Que a fs. 305/306 obran las garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento del contrato presentadas por la empresa.

Que a fs. 315 obra una nota sin rubricar donde, se solicita al Encargado de la Intendencia de los edificios de los Juzgados Federales de San Juan que informe si la empresa Huepil S.A. ha llevado a cabo las tareas a su cargo. En respuesta a esa nota, obra un informe de fecha 7 de junio de 2022 de la Intendencia, dando cuenta que, por razones que no se indican: "*se informa que la empresa HUEPIL S.A., no ha realizado ningún service hasta el día de la fecha en ninguno de los dos edificios*"

Que a fs. 321 obran nuevas intimaciones de fecha 5 y 12 de diciembre de 2022 a la empresa a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Que a fs. 322 obra carta documento de fecha 13 de diciembre de 2022 en la cual el Juzgado intima a la empresa a cumplir con las obligaciones contractuales

Que a fs. 325 obra el informe de la habilitación del día 13 de diciembre de 2022 en el cual informa que: *"la empresa fue intimada en varias oportunidades"* y agrega *"incluso se mantuvo una reunión con el Sr. Orlando Filial (quien se presentará como encargado de la empresa), el cual quedó en darnos una respuesta, la cual no recibimos, se enviaron varios mails con la solicitud de los remitos conformados para poder abonar las facturas recibidas, sin respuesta alguna"*. Por ese motivo recomienda rescindir el contrato y dejar sin efecto el expediente 13-13747/22 (Prórroga por 6 meses).

Que a fs. 326, el Sr. Juez Federal eleva un informe, dando cuenta de los incumplimientos, sugiriendo la clausura/inhabilitación del ascensor ubicado en el edificio del Juzgado Federal N°2 de San Juan sito en Entre Ríos 282 sur, como así también los ubicados en el edificio de la calle Mitre 330 este, correspondientes al Juzgado Federal N°1 y Tribunal Oral Federal respectivamente.

Que a fs. 327, obra solicitud de fecha 13 de diciembre de 2022 en la cual, la señora Presidente del Tribunal Oral Criminal Federal de San Juan solicita la rescisión del presente contrato y dejar sin efecto la prórroga que tramita por el expediente 13-13747/22.

Que a fs. 348 obra informe de la habilitación de los Juzgados Federales de San Juan, en el cual informa de la rendición del expediente de marras y deja constancia de no haber abonado monto alguno.

Que a fs. 357 obra informe de la División Rendición de Cuentas informando que las liquidaciones N° 10046/21 y 294/22 del presente expediente se encuentran devueltas en su totalidad, obrando copias de las mismas a fs. 313/314

USO OFICIAL

respectivamente, adjuntando a fs. 349-352 y 354 los ingresos correspondientes.

Que a fs. 364/365 obra copia de la Resolución AG N° 4835/22 en la cual se autorizó a liquidar un anticipo de fondos a partir del 1° de enero de 2023 por el término de un mes para suplir el servicio. En esa resolución se indica que el Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones interrumpió el trámite de prórroga previsto (confr. 2° considerando).

Que por todo lo expuesto y conforme los informes y documentación obrantes a fs. 315, 322, 325, 327 y 348 se encuentra corroborado el incumplimiento total del contrato por parte de la firma HUEPIL S.A. en razón de no haber realizado las tareas de mantenimiento, por ello se encuentran dados los requisitos para rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "HUEPIL S.A." mediante la Contratación Descentralizada N°598/21, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos setenta y un mil cuarenta ($71.040,00). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, teniendo en cuenta el detalle de fs. 363.

Que a fs. 370/375 obra la intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18 inc. b) de la Ley 24.937 - y sus modificatorias-, y lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 97/07 -y actualizaciones-,

LA ADMINISTRACION GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 450/24 **EXPEDIENTE N° 13-11634/20**

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "HUEPIL S.A." a partir del 05 de abril de 2022 mediante la Contratación Descentralizada N°598/21, atento a lo establecido en el art 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, aplicando una penalidad correspondiente a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos setenta y un mil cuarenta ($71.040,00), en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2

2°) Disponer que por conducto de la Habilitación del Juzgado Federal de San Juan se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función de las facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliere con las intimaciones respectivas remitir las presentes a la Dirección General de Administración Financiera - División Control de Recursos- para iniciar las gestiones correspondientes a fin de proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos. En caso de no existir, deberá iniciar las acciones judiciales respecto del pagaré presentado en concepto de Garantía de cumplimiento de contrato. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a

USO OFICIAL

la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, al Juzgado Federal N° 1 de San Juan y por su intermedio a la Habilitación correspondiente, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Divisiones Técnica, División Control de Recursos y al Departamento de Contaduría- y a la firma con transcripción de los artículos 19° de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

ez

Dr FEDERICO A. VINCENT
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA NACION